



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MPJ/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES SAN MARTIN CUADRAS 19, 20, 21 Y DIEGO PALOMINO CUADRAS 19, 20, 21 Y LOS PASAJES LOS MANZANOS, LAS GRANADAS Y LAS SIDRAS, UBICADOS EN LA HABILITACION URBANA LOS CEREZOS DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI N 2465260.

Siendo el día 26 de agosto del 2024, a las 02:10 pm en la oficina de la Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Jaén, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designado mediante Formato N° 04, de fecha 08 de agosto de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MPJ/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES SAN MARTIN CUADRAS 19, 20, 21 Y DIEGO PALOMINO CUADRAS 19, 20, 21 Y LOS PASAJES LOS MANZANOS, LAS GRANADAS Y LAS SIDRAS, UBICADOS EN LA HABILITACION URBANA LOS CEREZOS DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI N 2465260, colegiado presidido por:

1. PRESIDENTE TITULAR, EBERT EDUARDO GONZALES TELLO
2. MIEMBRO TITULAR, ANNEL JUSSARHA RUIZ RODRIGUEZ
3. MIEMBRO TITULAR, KAREN JENNIFER BARBOZA MARTINEZ

Con la finalidad de proceder a la etapa de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de las ofertas electrónicas.

1. DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Acto seguido de acuerdo al cronograma establecido en las bases se procede a verificar los participantes registrados electrónicamente a través del SEACE según el cronograma establecido, veinticinco (25) participantes registrados, los cuales se detallan a continuación:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
01	10166907271	BURGA SALAZAR ARTURO	2024-08-14 19:05:21.0	Válido
02	20136583311	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES TECNICAS S.R.L CONINTEC S.R.L	2024-08-10 12:16:35.0	Válido
03	20322446374	CONIESA E.I.R.L.	2024-08-12 15:17:51.0	Válido
04	20477911111	WCEX E.I.R.L.	2024-08-14 09:49:06.0	Válido
05	20480441746	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS DEL PERU S.A.C.	2024-08-09 15:09:49.0	Válido
06	20481456712	GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-08-13 14:30:12.0	Válido
07	20482237534	IDK CONSTRUCTORA S.A.C.	2024-08-09 10:17:19.0	Válido
08	20514155403	CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-12 12:46:14.0	Válido
09	20515869647	M & A EUROINVER S.A.C.	2024-08-17 00:21:05.0	Válido
10	20529308630	SILBA CONTRATISTAS GENERALES EIRL	2024-08-12 19:07:59.0	Válido
11	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	2024-08-10 13:13:43.0	Válido
12	20531947291	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	2024-08-16 07:47:19.0	Válido
13	20534004185	HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.	2024-08-09 10:53:07.0	Válido
14	20539252781	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FERNANDEZ EIRL	2024-08-09 23:22:01.0	Válido
15	20600183762	JUSAL INVERSIONES E.I.R.L.	2024-08-14 09:49:55.0	Válido
16	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	2024-08-12 12:15:31.0	Válido
17	20601439353	NVF BUSINESS GROUP S.A.C.	2024-08-12 17:27:38.0	Válido
18	20602007490	CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C.	2024-08-15 20:26:09.0	Válido
19	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-12 21:47:37.0	Válido
20	20603958617	RED.20 DISEÑO CONSTRUCCION E INMOBILIARIA E.I.R.L.	2024-08-09 20:56:03.0	Válido
21	20604145644	M&V CONSTRUYENDO S.A.C.	2024-08-10 13:04:14.0	Válido
22	20604174601	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	2024-08-09 11:09:30.0	Válido
23	20604704546	GOLDEN ROAD INGENIEROS E.I.R.L.	2024-08-10 18:39:17.0	Válido
24	20610520236	CONSTRUCTORA & CONSULTORA COTA CERO ZAMORA S.R.L.	2024-08-09 23:19:20.0	Válido
25	20611267127	BCE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-08-10 17:23:47.0	Válido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



2. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

De acuerdo al cronograma del procedimiento con fecha 19 de agosto del 2024, se da la presentación de ofertas, los participantes presentaron sus ofertas electrónicamente a través del SEACE, verificándose la presentación de las siguientes ofertas:

Nro. Ítem	Descripción del Ítem				
	RUC/ Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma Presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES SAN MARTIN CUADRAS 19, 20, 21 Y DIEGO PALOMINO CUADRAS 19, 20, 21 Y LOS PASAJES LOS MANZANOS, LAS GRANADAS Y LAS SIDRAS, UBICADOS EN LA HABILITACION URBANA LOS CEREZOS DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI N 2465260.				
20534004185	HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.	19/08/2024	16:36:23	Electrónico	
20604174601	CONSORCIO SD MILAN	19/08/2024	12:49:32	Electrónico	
20601439353	CONSORCIO EJECUTOR NVF	19/08/2024	22:47:10	Electrónico	
20529308630	CONSORCIO CONSTRUCTORES	19/08/2024	19:21:08	Electrónico	
20477911111	WCEX E.I.R.L.	19/08/2024	09:13:03	Electrónico	
20602007490	CONSORCIO TERRA	19/08/2024	22:34:59	Electrónico	
20531947291	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	19/08/2024	21:25:45	Electrónico	

3. DE LA APERTURA DE OFERTAS ELETRÓNICAS:

El comité de selección realizó la descarga de las ofertas de los postores que registraron sus ofertas a través del SEACE, acto seguido realizó la verificación de la presentación de los documentos obligatoria, iniciando con los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del capítulo II de la sección específica de las bases integradas.

4. DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS:

El comité de selección, procede a verificar la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 81.2. del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y determinar si las ofertas responden a los requisitos y condiciones de los términos de referencia detalladas en la sección específica de las bases, para determinar la admisión de las ofertas, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.	CONSORCIO SD MILAN	CONSORCIO EJECUTOR NVF	CONSORCIO CONSTRUCTORES	WCEX E.I.R.L.	CONSORCIO TERRA	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C
DESCRIPCIÓN							
Anexo N° 01: Declaración jurada de datos del postor.	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE
Anexo N° 02: Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE
Anexo N° 03: Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE
Anexo N° 04: Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE
Anexo N° 05: Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	PRESENTA /CUMPLE	NO CORRESPONDE	PRESENTA /NO CUMPLE (*)	NO CORRESPONDE
Anexo N° 06: El precio de la oferta en soles y el desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE
DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA	HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.	CONSORCIO SD MILAN	CONSORCIO EJECUTOR NVF	CONSORCIO CONSTRUCTORES	WCEX E.I.R.L.	CONSORCIO TERRA	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C
DESCRIPCIÓN							
a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	PRESENTA /CUMPLE	NO PRESENTA	PRESENTA /CUMPLE	NO PRESENTA	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	NO PRESENTA
b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa.	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /NO CUMPLE (No presenta constancia de acreditación)	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE	PRESENTA /CUMPLE
c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)	NO PRESENTA	NO PRESENTA	PRESENTA /CUMPLE	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
CONDICIÓN	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



4.1. MOTIVACIÓN DE LA NO OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

CONSORCIO TERRA.

El comité de selección previamente señala que, según lo señalado en las bases integradas (página 29), y de conformidad con la absolución de la observación N° 11 del presente procedimiento, referido a las condiciones de los consorcios, se estableció en el numeral 8, que el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20 % y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia es mayor a 70 %, por lo tanto, de la revisión de la oferta del postor se ha verificado que en los folios 23 al 28, obra el anexo N° 5 "Promesa de consorcio", de cuyo contenido se desprende que, para el consorciado que acredita mayor experiencia (CONSTRUCTORA VALENTINO EIRL) se consideró que su participación es de 70 % en la ejecución de la obra, por lo tanto la promesa de consorcio presentada por el postor no cumple lo exigido en las citadas bases. En consecuencia, de lo evidenciado anteriormente y de conformidad con lo solicitado en las bases integradas y lo establecido en la normativa de contratación pública, se declara NO ADMITIDA la oferta del postor.

4.2. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

A continuación, se muestra el resumen de las ofertas que no fueron admitidas y las que fueron admitidas y que pasan a la etapa de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Condición	Observación
1	HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.	ADMITIDO	-
1	CONSORCIO SD MILAN	ADMITIDO	-
2	CONSORCIO EJECUTOR NVF	ADMITIDO	-
3	CONSORCIO CONSTRUCTORES	ADMITIDO	-
4	WCEX E.I.R.L.	ADMITIDO	-
6	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	ADMITIDO	--

5. DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y orden de prelación de las ofertas, en ese sentido, se prosiguió con la evaluación de las ofertas que quedaron admitidas, en virtud al literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 de Reglamento, de la Ley de Contrataciones, en el cual señala que: "Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios (...)"

El comité de selección señala que de la revisión integral de las ofertas de los admitidos se tiene el siguiente análisis, respecto al orden de prelación:

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
		A) PRECIO			
		MONTO OFERTA (100 puntos)	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA $P_i = \frac{O_m \times PMP_i}{O_i}$		
01	HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.	S/ 2'096,840.11 CON IGV	86.14	86.14	QUINTO PUESTO
02	CONSORCIO SD MILAN	S/ 2'156,986.75 CON IGV	83.74	83.74	SEXTO PUESTO
03	CONSORCIO EJECUTOR NVF	S/ 1'806,317.66 SIN IGV	100.00	100.00	PRIMER PUESTO
04	CONSORCIO CONSTRUCTORES	S/ 1'977,638.51 CON IGV	91.34	91.34	SEGUNDO PUESTO
05	WCEX E.I.R.L.	S/ 1'977,638.51 CON IGV	91.34	91.34	SEGUNDO PUESTO
06	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	S/ 2'086,746.31 CON IGV	86.56	86.56	CUARTO PUESTO

1

Nombre o razón social: NVF BUSINESS GROUP S.A.C.

Observación: CONDICION DE CONSORCIOS ii) el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es 30% OBSERVACION: Se solicita considerar el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es 20% Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: A Página: 29 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Principio de la LCE libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación: El artículo 29 del RLCE, establece que el área usuaria de la Entidad es la responsable de elaborar el requerimiento. Por su parte, el artículo 49 del Reglamento indica que los documentos del procedimiento de selección establecen los requisitos son únicamente responsables el área usuaria. En ese contexto, la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, ha establecido el requerimiento de acuerdo al estudio de mercado que se realizó y con la finalidad de salvaguardar la necesidad se solicitó que El número máximo de consorciados sea de 02 integrantes. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado sea mayor a 20 por ciento. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, mayor a 70 por ciento, así mismo se realizó el estudio de mercado el cual indicaba que existía pluralidad de postores para poder consorciarse, pero en mejorar y ampliar a mayor pluralidad de postores el se realizará El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20 por ciento. Y el El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, mayor a 70 por ciento. Por todo lo expuesto y dado que el requerimiento elaborados por el área usuaria buscan garantizar la correcta ejecución de la obra, salvaguardando así los intereses de la entidad, se ACOGER la presente observación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



De la evaluación realizada las ofertas de los postores, se verifica que existe un empate entre los postores: CONSORCIO CONSTRUCTORES y WCEX E.I.R.L., con un puntaje de 91.34 puntos, en ese sentido el comité de selección invoca la estricta aplicación de los literales a) y c) del numeral 91.1 del artículo 91° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala la solución en caso de empate, señalando que: (...) 91.1. Tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden: a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o c) A través de sorteo

En ese sentido, a fin de determinar el orden de prelación de los postores, el comité de selección procede a aplicar el primer supuesto en caso de empate, con los siguientes resultados:

1. Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas: El comité de selección procede a revisar si los postores han presentado constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad de conformidad con la normativa de la materia.
 - a) Respecto a la oferta del postor WCEX E.I.R.L., se verifica que el postor presenta la constancia de renovación de inscripción en el Registro Nacional de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (vigente del 21.08.2023 al 20.08.2024), la resolución Sub Directoral N° 328-2023-MTPE/1/20.52-REPPCD de fecha 15 de agosto de 2023, la cual dispone su inscripción en el REPPCD y la planilla electrónica PLAME correspondiente al mes de julio de 2024, es necesario citar que, para acogerse a este beneficio en caso de empate se debe cumplir además con lo señalado en el artículo N° 56 de la Ley N° 29973 y el artículo N° 61 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP-Reglamento de la Ley N° 29973.

En ese sentido, el artículo 56 de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, señala lo siguiente:

"Artículo 56. Preferencia de bienes, servicios u obras: En los procesos de contratación de bienes, servicios u obras convocados por entidades públicas, la empresa promocional de personas con discapacidad tiene preferencia en el caso de empate entre dos o más propuestas, bajo sanción de nulidad, según lo señalado sobre la materia en el Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado."

Asimismo, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de personas discapacitadas, señala lo siguiente:

"Artículo 61.- Preferencia de bienes, servicios y obras: 61.1 Para efecto de acogerse al beneficio establecido en el artículo 56 de la Ley, la empresa promocional de personas con discapacidad presenta ante la entidad pública contratante la constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredita como tal, así como copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación de bienes, servicios u obras convocado por dicha entidad. (...)"

De la verificación efectuada por el comité de selección estas condiciones han sido cumplidas por el postor CONSORCIO CONSTRUCTORES.

- b) Respecto a las ofertas del postor, se verifica que no ha presentado esta constancia por lo que no cumplen esta condición, en ese sentido han procedido a desempatar de acuerdo a las condiciones planteada por la normativa de contrataciones.

En ese sentido habiéndose efectuado el desempate bajo este supuesto, se establece el siguiente orden de prelación:

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
		B) PRECIO			
		MONTO OFERTA (100 puntos)	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$		
01	CONSORCIO EJECUTOR NVF	S/ 1'806,317.66 SIN IGV	100.00	100.00	PRIMER PUESTO
02	WCEX E.I.R.L.	S/ 1'977,638.51 CON IGV	91.34	91.34	SEGUNDO PUESTO
03	CONSORCIO CONSTRUCTORES	S/ 1'977,638.51 CON IGV	91.34	91.34	TERCER PUESTO
04	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	S/ 2'086,746.31 CON IGV	86.56	86.56	CUARTO PUESTO
05	HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.	S/ 2'096,840.11 CON IGV	86.14	86.14	QUINTO PUESTO
06	CONSORCIO SD MILAN	S/ 2'156,986.75 CON IGV	83.74	83.74	SEXTO PUESTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



6. DE LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

El Comité de selección, luego de culminada la evaluación, procede a calificar las ofertas electrónicas de conformidad con lo establecido en el numeral 1.9) del capítulo I de la sección general de las bases integradas, que señala que, luego de culminada la evaluación, el comité de selección, califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento

Previamente el Comité de selección señala que solo se calificará el requisito de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD puesto que los demás requisitos de calificación solicitados en las bases integradas, se acreditarán en la etapa de suscripción del contrato. El resultado se muestra a continuación:

6.1. POSTOR: CONSORCIO EJECUTOR NVF

POSTOR/ES		CONSORCIO EJECUTOR NVF																								
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN																										
A.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo que no corresponde su calificación por el comité de selección en esta etapa.																								
A.1.	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																									
A.2.	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																									
A.3.	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																									
B.	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #f4a460;"> <th colspan="4" style="text-align: center;">PRESENTA/ CUMPLE</th> </tr> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 45%;">Descripción</th> <th style="width: 20%;">Condición</th> <th style="width: 30%;">Acredita</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>CONTRATO N° 014-2022-MPH-H</td> <td style="text-align: center;">CUMPLE</td> <td style="text-align: center;">S/ 1857,072.31</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>CONTRATO N° 011-2020-MDSRA</td> <td style="text-align: center;">CUMPLE</td> <td style="text-align: center;">S/ 505,559.27</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>CONTRATO N° 095-2022-GM-MPS</td> <td style="text-align: center;">CUMPLE</td> <td style="text-align: center;">S/ 925,531.04</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">ACREDITA</td> <td style="text-align: center;">S/ 3'288,162.62</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">ACREDITA UN MONTO DE S/ 3'288,162.62</p> <p style="text-align: center;">MONTO ACREDITADO > VALOR REFERENCIAL</p> <p style="text-align: center;">S/ 3'288,162.62 S/ 2'197,376.12</p>	PRESENTA/ CUMPLE				N°	Descripción	Condición	Acredita	1	CONTRATO N° 014-2022-MPH-H	CUMPLE	S/ 1857,072.31	2	CONTRATO N° 011-2020-MDSRA	CUMPLE	S/ 505,559.27	3	CONTRATO N° 095-2022-GM-MPS	CUMPLE	S/ 925,531.04	ACREDITA			S/ 3'288,162.62
PRESENTA/ CUMPLE																										
N°	Descripción	Condición	Acredita																							
1	CONTRATO N° 014-2022-MPH-H	CUMPLE	S/ 1857,072.31																							
2	CONTRATO N° 011-2020-MDSRA	CUMPLE	S/ 505,559.27																							
3	CONTRATO N° 095-2022-GM-MPS	CUMPLE	S/ 925,531.04																							
ACREDITA			S/ 3'288,162.62																							
<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN (S/ 2'197,376.12), en la ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p><small>Se considerará obras similares a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular; Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o arriales, vias y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</small></p> <p>Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>																										
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO																								

6.2. POSTOR WCEX E.I.R.L.

POSTOR/ES		WCEX E.I.R.L.				
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN						
A.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo que no corresponde su calificación por el comité de selección en esta etapa.				
A.1.	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO					
A.2.	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE					
A.3.	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE					
B.	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #f4a460;"> <th colspan="2" style="text-align: center;">PRESENTA/ CUMPLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;">B.</td> <td style="width: 55%;">EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD</td> </tr> </tbody> </table>	PRESENTA/ CUMPLE		B.	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD
PRESENTA/ CUMPLE						
B.	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD					
<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN (S/ 2'197,376.12), en la ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p><small>Se considerará obras similares a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular; Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o arriales, vias y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</small></p> <p>Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>						
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO				



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN (S/ 2'197,376.12), en la ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obras similares a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular; Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación en la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.	<table border="1"><thead><tr><th>N°</th><th>Descripción</th><th>Condición</th><th>Acredita</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>CONTRATO N° 048-2015-CEMAO/MDC</td><td>CUMPLE</td><td>S/ 833,401.57</td></tr><tr><td>2</td><td>CONTRATO N° 011-2020-MDSRIA</td><td>NO CUMPLE (1)</td><td>S/ 0.00</td></tr><tr><td>3</td><td>CONTRATO N° 0006-2017-MDC</td><td>CUMPLE</td><td>S/ 1'001,677.00</td></tr><tr><td>4</td><td>CONTRATO N° 025-2017-MDC</td><td>CUMPLE</td><td>S/ 299,205.67</td></tr><tr><td>5</td><td>CONTRATO N° 09-2018-MDSJB</td><td>NO CUMPLE (2)</td><td>S/ 0.00</td></tr><tr><td>6</td><td>CONTRATO N° 069-2019-MDV</td><td>CUMPLE</td><td>S/ 528,431.89</td></tr><tr><td colspan="3">ACREDITA</td><td>S/ 2'661,654.13</td></tr></tbody></table> <p>ACREDITA UN MONTO DE S/ 2'661,654.13</p> <p>MONTO ACREDITADO > VALOR REFERENCIAL</p> <p>S/ 2'661,654.13 > S/ 2'197,376.12</p>	N°	Descripción	Condición	Acredita	1	CONTRATO N° 048-2015-CEMAO/MDC	CUMPLE	S/ 833,401.57	2	CONTRATO N° 011-2020-MDSRIA	NO CUMPLE (1)	S/ 0.00	3	CONTRATO N° 0006-2017-MDC	CUMPLE	S/ 1'001,677.00	4	CONTRATO N° 025-2017-MDC	CUMPLE	S/ 299,205.67	5	CONTRATO N° 09-2018-MDSJB	NO CUMPLE (2)	S/ 0.00	6	CONTRATO N° 069-2019-MDV	CUMPLE	S/ 528,431.89	ACREDITA			S/ 2'661,654.13
		N°	Descripción	Condición	Acredita																													
1	CONTRATO N° 048-2015-CEMAO/MDC	CUMPLE	S/ 833,401.57																															
2	CONTRATO N° 011-2020-MDSRIA	NO CUMPLE (1)	S/ 0.00																															
3	CONTRATO N° 0006-2017-MDC	CUMPLE	S/ 1'001,677.00																															
4	CONTRATO N° 025-2017-MDC	CUMPLE	S/ 299,205.67																															
5	CONTRATO N° 09-2018-MDSJB	NO CUMPLE (2)	S/ 0.00																															
6	CONTRATO N° 069-2019-MDV	CUMPLE	S/ 528,431.89																															
ACREDITA			S/ 2'661,654.13																															
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	CALIFICADO																																	

1. EXPERIENCIA N° 02: CONTRATO N° 015-2016-MDC DEL 18.05.2016.

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. LIMA DESDE LA CUADRA 1 A LA CUADRA 11, P.J. PAMPA DE COMAS, ZONAL 2, DISTRITO DE COMAS – LIMA - LIMA" (I ETAPA).

A folios 38 al 045 de su oferta, el postor acreditó la experiencia N° 02 declarada en el Anexo N° 10, con la presentación de los siguientes documentos:

- Contrato de obra N° 015-2016-MDC del 18.05.2016, por el monto de S/ 1'061,565.02, con un plazo de ejecución de 90 d.c.
- Acta de recepción final de obra a través de la cual se da cuenta – entre otros - que el 03 de agosto de 2016, se efectuó la recepción de la obra.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 174-2016-GM/MDC del 09.09.2016, mediante la cual se resuelve aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la obra en mención, por la inversión total de S/ 1'059,441.89, que implica el monto contractual de S/ 1'061,565.02 – el monto de reajuste de precios S/ 2,123.13.
- Constancia de conformidad de ejecución de obra de ejecución de obra de fecha 11 de enero de 2017, por el monto de S/ 1'061,565.02.

El comité de selección precisa que el postor presenta, para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad, la resolución de Gerencia Municipal N° 174-2016-GM/MDC del 09.09.2016, mediante la cual se resuelve aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la obra en mención, por la inversión total de S/ 1'059,441.89, sin embargo en la misma oferta también obra la constancia de conformidad de ejecución de obra de ejecución de obra de fecha 11 de enero de 2017, por el monto de S/ 1'061,565.02, el mismo monto que el postor a considerado en el anexo N° 8, no existiendo trazabilidad en los documentos presentados por el postor, así el comité de selección determina que estos documentos presentan información ambigua, imprecisa y contradictoria, que no permiten validar el monto que efectivamente implicó la ejecución de la obra.

En ese sentido, el comité de selección, señala que el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, ha establecido que "(...) la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad se verifica – entre otros – del Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución y siempre que no existan incongruencias en la documentación que conforma la oferta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Asimismo, compartimos el criterio adoptado en la Resolución N° 03770-2022-TCE-S2² que precisa:

(...)

"Debe tenerse en cuenta que la evaluación de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos".

Asimismo, compartimos el criterio adoptado en la Resolución N° 1169-2022-TCE-S4, que precisa:

(...)

Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.

2. EXPERIENCIA N° 05: CONTRATO N° 09-2018-MDSJB DEL 18.10.2018.

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. LIMA DESDE LA CUADRA 1 A LA CUADRA 11, P.J. PAMPA DE COMAS, ZONAL 2, DISTRITO DE COMAS – LIMA - LIMA" (I ETAPA).

A folios 38 al 84 de su oferta, el postor acreditó la experiencia N° 05 declarada en el Anexo N° 10, con la presentación de los siguientes documentos:

- (i) Contrato de obra N° 09-2018-MDSJB del 18.10.2019, por el monto de S/ 4'771,923.37, con un plazo de ejecución de 150 d.c.
- (ii) Contrato de CONSORCIO LA PAREJA II del 14.09.2018, del cual se desprende que el postor (integrante WCEX EIRL), contaba con una participación de 40 % en la ejecución de la obra.
- (iii) Acta de recepción de obra, a través de la cual se da cuenta – entre otros - que el 23 de setiembre de 2019, se efectuó la recepción de la obra.
- (iv) Constancia de prestación de ejecución de obra de ejecución de obra de fecha 30 de noviembre de 2019, por el monto de S/ 4'828,407.24

Al respecto, el comité de selección, señala que a folios 76 al 79 de su oferta, el postor acreditó la quinta experiencia declarada en el Anexo N° 10, con la presentación del Contrato de consorcio del 14.09.2018, en la cual se estableció expresamente lo siguiente: (...) La participación de las empresas que forman parte del CONSORCIO LA PAREJA II (...) corresponden a la siguiente distribución: (...) WCEX EIRL : 40% de participación, sin establecer necesariamente que dicho porcentaje de participación corresponda o sea el mismo al porcentaje de obligaciones que contrajeron en la referida contratación.

Asimismo, si bien de la revisión integral del Contrato de consorcio, se verifica que en ninguna de sus cláusulas se acordó que los integrantes del CONSORCIO LA PAREJA II se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en la ejecución de la obra objeto del contrato.

En ese punto, es importante mencionar que el Contrato de consorcio fue celebrado el 18 de octubre de 2018; es decir, corresponde la aplicación de la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD - Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, en cuanto al contenido de la promesa de consorcio, la cual no debía variar con motivo del contrato de consorcio. Así, el numeral 7.4.2 de la Directiva mencionada, indicaba expresamente lo siguiente:

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



De lo expuesto, concluimos que el Contrato de Consorcio presentado por el postor para acreditar la quinta experiencia declarada en el Anexo N° 10, al no determinar clara y fehacientemente cuales son las obligaciones de los consorciados, no resulta válida; por lo que no debe considerarse el monto facturado de dicha experiencia.

6.3. CONSORCIO CONSTRUCTORES

POSTOR/ES		WCEX E.I.R.L.																								
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN																										
A.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo que no corresponde su calificación por el comité de selección en esta etapa.																								
A.1.	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																									
A.2.	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																									
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																									
A.3.	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																									
B.	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	PRESENTA/ CUMPLE																								
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN (S/ 2'197,376.12), en la ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p><small>Se considerará obras similares a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular; Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y vehicular con pavimentos rígidos y/o flexibles y/o semirígidos y/o aceras o veredas (concreto y/o adoño y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</small></p> <p>Acreditación:</p> <p><small>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación en la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</small></p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 45%;">Descripción</th> <th style="width: 20%;">Condición</th> <th style="width: 30%;">Acredita</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2019-MDH</td> <td style="text-align: center;">NO CUMPLE (1)</td> <td style="text-align: center;">S/ 0.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>CONTRATO N° 343-2020-MDC/ULSG</td> <td style="text-align: center;">CUMPLE</td> <td style="text-align: center;">S/ 0.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>CONTRATO N° 016-2022-MPC</td> <td style="text-align: center;">CUMPLE</td> <td style="text-align: center;">S/ 3'791,907.73</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>CONTRATO N° 03-2020-MDI</td> <td style="text-align: center;">CUMPLE</td> <td style="text-align: center;">S/ 219,509.59</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">ACREDITA</td> <td style="text-align: center;">S/ 4'011,417.32</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">ACREDITA UN MONTO DE S/ 4'011,417.32</p> <p style="text-align: center;">MONTO ACREDITADO > VALOR REFERENCIAL</p> <p style="text-align: center;">S/ 4'011,417.32 S/ 2'197,376.12</p>	N°	Descripción	Condición	Acredita	1	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2019-MDH	NO CUMPLE (1)	S/ 0.00	2	CONTRATO N° 343-2020-MDC/ULSG	CUMPLE	S/ 0.00	3	CONTRATO N° 016-2022-MPC	CUMPLE	S/ 3'791,907.73	4	CONTRATO N° 03-2020-MDI	CUMPLE	S/ 219,509.59	ACREDITA			S/ 4'011,417.32
N°	Descripción	Condición	Acredita																							
1	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2019-MDH	NO CUMPLE (1)	S/ 0.00																							
2	CONTRATO N° 343-2020-MDC/ULSG	CUMPLE	S/ 0.00																							
3	CONTRATO N° 016-2022-MPC	CUMPLE	S/ 3'791,907.73																							
4	CONTRATO N° 03-2020-MDI	CUMPLE	S/ 219,509.59																							
ACREDITA			S/ 4'011,417.32																							
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO																								

1. EXPERIENCIA N° 01: CONTRATO N° 015-2016-MDC DEL 18.05.2016. CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS.

A folios 44 al 61 de su oferta, el postor acreditó la experiencia N° 01 declarada en el Anexo N° 10, con la presentación de los siguientes documentos:

- (i) Contrato de ejecución de obra N° 001-2019-MDH del 22.01.2019, por el monto de S/ 1'820,387.20, con un plazo de ejecución de 60 d.c.
- (ii) Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2019-MDH/GM del 24.09.2019, mediante la cual se resuelve aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la obra en mención, por la inversión total de S/ 1'867,731.32, que implica el monto contractual de S/ 1'833,715.54 + el monto de reajuste de precios S/ 34,015.78.
- (iii) Contrato de CONSORCIO HUALGAYOC del 14.12.2018, del cual se desprende que el postor (integrante WCEX EIRL), contaba con una participación de 20 %, sin señalar las obligaciones a las que se comprometen.
- (iv) Constancia de conformidad de ejecución de obra de ejecución de obra de fecha octubre de 2019, en la cual se señala un monto de contrato de S/ 1'820,387.20 y un monto final de liquidación de obra de S/ 1'833,715.54. Asimismo en la citada resolución se ha establecido con fecha 01 de agosto de 2022 se ha recepcionado la obra sin observaciones.

El comité de selección precisa que el postor presenta, para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad, la Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2019-MDH/GM del 24.09.2019, mediante la cual se resuelve aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la obra en mención, por la inversión total de S/ 1'867,731.32, el mismo monto que el postor a considerado en el anexo N° 8, sin embargo en la misma oferta también obra la constancia de conformidad de ejecución de obra de ejecución de obra de fecha octubre de 2019, por el monto de S/ 1'833,715.54, no existiendo trazabilidad en los documentos presentados por el postor, así el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



comité de selección determina que estos documentos presentan información ambigua, imprecisa y contradictoria, que no permiten validar el monto que efectivamente implicó la ejecución de la obra.

En ese sentido, el comité de selección, señala que el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, ha establecido que "(...) la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad se verifica – entre otros – del Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución y siempre que no existan incongruencias en la documentación que conforma la oferta.

Asimismo, compartimos el criterio adoptado en la Resolución N° 03770-2022-TCE-S2³ que precisa:

(...)

"Debe tenerse en cuenta que la evaluación de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos".

Asimismo, compartimos el criterio adoptado en la Resolución N° 1169-2022-TCE-S4, que precisa:

(...)

Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.

2. EXPERIENCIA N° 02: CONTRATO N° 015-2016-MDC DEL 18.05.2016.

EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCION DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGION CAJAMARCA

A folios 44 al 61 de su oferta, el postor acreditó la experiencia N° 01 declarada en el Anexo N° 10, con la presentación de los siguientes documentos:

- (i) Contrato de ejecución de obra N° 343-2020-MDC/ULSG del 30.12.2020, por el monto de S/ 3'735,384.54, con un plazo de ejecución de 365 d.c.
- (ii) Contrato de consorcio del 18.12.2018, del cual se desprende que el postor (integrante B&V CONSTRUCTORA HNOS SRL), contaba con una participación de 45 % en la ejecución de la obra.
- (iii) Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2023-MDC/GM del 20.03.2023, mediante la cual se resuelve aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la obra en mención, por la inversión total de S/ 3'067,343.66.

El comité de selección precisa que el postor presenta, para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad, la Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2023-MDC/GM del 20.03.2023, mediante la cual se resuelve aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la obra en mención, por la inversión total de S/ 3'067,343.66, sin embargo en la misma resolución (pág. 85) se señala un desagregado por el monto de S/ 3'210,834.79, no existiendo trazabilidad en los documentos presentados por el postor, así el comité de selección determina que estos documentos presentan información ambigua, imprecisa y contradictoria, que no permiten validar el monto que efectivamente implicó la ejecución de la obra.

En ese sentido, el comité de selección, señala que el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, ha establecido que "(...) la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad se verifica – entre otros – del Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución y siempre que no existan incongruencias en la documentación que conforma la oferta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Asimismo, compartimos el criterio adoptado en la Resolución N° 03770-2022-TCE-S2⁴ que precisa:
 (...)

"Debe tenerse en cuenta que la evaluación de ofertas se realizan respecto de los documentos que obran en la oferta y del contenido que se desprenden de estos, no siendo posible realizar una interpretación o razonamiento extensivo, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones a fin de forzar la trazabilidad de los documentos".

Asimismo, compartimos el criterio adoptado en la Resolución N° 1169-2022-TCE-S4, que precisa:
 (...)

Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

6.4. MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.

POSTORES		WCEX E.I.R.L.																				
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN																						
A.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento <u>este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</u> , por lo que no corresponde su calificación por el comité de selección en esta etapa.																				
A.1.	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																					
A.2.	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																					
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																					
A.3.	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																					
B.	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	PRESENTA/ CUMPLE																				
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN (S/ 2'197,376.12), en la ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p><small>Se considerará obras similares a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de trazabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</small></p> <p>Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">N°</th> <th style="text-align: center;">Descripción</th> <th style="text-align: center;">Condición</th> <th style="text-align: center;">Acredita</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">CONTRATO N° 090-2021-SGLYCP-MDNCH</td> <td style="text-align: center;">CUMPLE</td> <td style="text-align: center;">S/ 1'288,478.92</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">CONTRATO N° 064-2022-SGLYCP-MDNCH</td> <td style="text-align: center;">CUMPLE</td> <td style="text-align: center;">S/ 2'220,272.45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">CONTRATO N° 095-2022-SGLYCP-MDNCH</td> <td style="text-align: center;">CUMPLE</td> <td style="text-align: center;">S/ 2'514,414.81</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">ACREDITA</td> <td style="text-align: center;">S/ 6'023,166.18</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">ACREDITA UN MONTO DE S/ 6'023,166.18</p> <p style="text-align: center;"> MONTO ACREDITADO > VALOR REFERENCIAL S/ 6'023,166.18 S/ 2'197,376.12 </p>	N°	Descripción	Condición	Acredita	1	CONTRATO N° 090-2021-SGLYCP-MDNCH	CUMPLE	S/ 1'288,478.92	2	CONTRATO N° 064-2022-SGLYCP-MDNCH	CUMPLE	S/ 2'220,272.45	3	CONTRATO N° 095-2022-SGLYCP-MDNCH	CUMPLE	S/ 2'514,414.81	ACREDITA			S/ 6'023,166.18
N°	Descripción	Condición	Acredita																			
1	CONTRATO N° 090-2021-SGLYCP-MDNCH	CUMPLE	S/ 1'288,478.92																			
2	CONTRATO N° 064-2022-SGLYCP-MDNCH	CUMPLE	S/ 2'220,272.45																			
3	CONTRATO N° 095-2022-SGLYCP-MDNCH	CUMPLE	S/ 2'514,414.81																			
ACREDITA			S/ 6'023,166.18																			
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO																				



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



7. RESULTADOS FINALES:

Producto de calificación de las ofertas verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases.

Nº	POSTORES	DETERMINACION ORDEN PRELACION			PUNTAJE TOTAL	CALIFICADO	ORDEN DE PRELACION
		PRECIO DE SU OFERTA	PUNTAJE TÉCNICO Y ECONÓMICO	BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.			
01	CONSORCIO EJECUTOR NVF	S/ 1'806,317.66 (SIN IGV)	100.00	5.00	105.00	SI	PRIMER PUESTO
02	WCEX E.I.R.L.	S/ 1'977,638.51 CON IGV	91.34	4.57	95.91	SI	SEGUNDO PUESTO
03	CONSORCIO CONSTRUCTORES	S/ 1'977,638.51 CON IGV	91.34	0.00	91.34	SI	TERCER PUESTO
04	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	S/ 2'086,746.31 CON IGV	86.56	4.33	90.89	SI	CUARTO PUESTO

8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

ACUERDO TOMADO:

PRIMERO: Después de evaluar y calificar las ofertas electrónicas, el comité de selección, según el resultado obtenido, acuerda por unanimidad otorgar la buena pro al postor CONSORCIO EJECUTOR NVF, integrado por NVF BUSINESS GROUP S.A.C., con RUC N° 20601439353 y ARTURO BURGA SALAZAR, con RUC N° 10166907271, por el monto de su oferta ascendente a S/ 1'806,317.66 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 66/100 SOLES) NO INCLUYE IGV.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 63° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acuerda registrar el otorgamiento de la buena pro mediante su publicación en el SEACE.

SEGUNDO: Recomendar a la Oficina de Abastecimiento u Órgano Encargado de Contrataciones, una vez consentida la buena pro, realice la fiscalización posterior de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro, de conformidad con lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64° del reglamento de la Ley de Contrataciones puesto que este colegiado ha realizado la evaluación y calificación de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General 1.7 Principio de presunción de veracidad, el cual establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

TERCERO: Precisar que, en caso de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 32077- LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, el adjudicatario podrá acogerse a este beneficio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN COMITÉ DE SELECCIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

QUINTO: Declaración de veracidad el colegiado que la final suscribe, declara que al información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando en cuenta lo señalado en la Ley N° 27444, artículo 17. Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor.

Con lo anterior, se da por finalizado el presente acto, siendo las 16:30 horas del mismo día, mes y año citada en la parte introductoria de la presente acta, procediéndose a la redacción de la presente acta, que luego de ser leída es suscrita en señal de conformidad de sus extremos por los miembros del comité de selección:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Ebert Eduardo Gonzales Tello
Presidente Titular – Comité de Selección

Annel Jussarha Ruiz Rodriguez
Primer Miembro Suplente – Comité de Selección

Karen Jennifer Barboza Martinez
Segundo Miembro Titular – Comité de Selección